

PLAN GENERAL DE CONTROL TRIBUTARIO DE 2011

Como todos los años, la Dirección General de la AEAT ha aprobado mediante Resolución de 2 de febrero de 2011 (BOE 7/2/2011) las directrices del Plan General de Control Tributario que serán de aplicación en este año 2011.

Las directrices de este Plan General se articulan en torno a tres grandes ámbitos:

- a) **Comprobación e investigación del fraude fiscal:** principales áreas de riesgo fiscal que requieren una atención preferente.
- b) **Control del fraude en fase recaudatoria:** actuaciones dirigidas a lograr el cobro efectivo de las regularizaciones liquidadas por los órganos de control tributario y aduanero.
- c) **Control del fraude en relación con los tributos cedidos.**

Teniendo en cuenta la extensión de la Resolución, vamos a resumir o extraer el contenido principal de los tres apartados anteriores:

I.- Comprobación e investigación del fraude fiscal.

Las áreas prioritarias de control en el año 2011 van a ser las siguientes:

1. Control sobre obligados tributarios con mayor fraude fiscal:

- a) Control de actividades profesionales, con utilización de nuevas fuentes de información o signos externos de riqueza que permitan el descubrimiento de ingresos no declarados, así como detectar la inclusión de gastos ficticios en las declaraciones presentadas, reforzando también el control sobre la correcta repercusión del IVA en las facturas especialmente cuando los destinatarios sean particulares.
- b) Control de medios de pago. Actuaciones de investigación de operaciones con utilización de billetes de alta denominación, así como a los movimientos de efectivos por importes especialmente elevados abonados en cuentas bancarias, potenciándose la colaboración con los países de origen o destino de los fondos.

- c) Control del fraude en el sector de las subcontrataciones. Actuaciones dirigidas por un lado a la detección de falsas empresas subcontratistas constituidas con el único objeto de emitir facturas falsas y, por otro lado, sobre empresas subcontratistas con una actividad real que emplean trabajadores sin alta en la Seguridad Social y/o no presentan declaraciones tributarias o las presentan sin ingresar las cuotas devengadas.
- d) Control de no residentes, con investigación de las relaciones jurídicas que puedan tener los no residentes titulares de cuentas bancarias y con negocios en España a fin de detectar rentas obtenidas en territorio español.
- e) Control de la situación tributaria de obligados tributarios condenados por delito fiscal, con el fin de adoptar las medidas procedentes.
- f) Control de obligados tributarios en regímenes objetivos de tributación (módulos), con especial control en aquellos que dividen artificialmente su actividad entre varios sujetos con el fin de eludir la exclusión del régimen.
- g) Control de no declarantes, con el fin de exigir las cuotas tributarias resultantes que habrían resultado de una correcta autoliquidación.
- b) Explotación y análisis de la información sobre actividades económicas que se intercambie con la Tesorería General de la Seguridad Social o con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El objetivo es el descubrimiento de actividades económicas que, habiendo sido declaradas antes los organismos del orden social, no lo hayan sido ante la Agencia Tributaria, así como el correcto encuadramiento en alguna actividad económica susceptible de algún beneficio fiscal o social.
- c) Tratamiento de la información procedente de:
- La declaración informativa anual sobre consumos de energía eléctrica (modelo 159), para detectar inmuebles en los que se haya apreciado un determinado nivel de consumo de energía eléctrica y no consten como destinados a uso alguno, ya sea para el desarrollo de actividades económicas o para el alquiler.
 - La declaración informativa sobre terminales de tarjetas de crédito (modelo 170), para detectar a obligados tributarios que dispongan de varios terminales que se estén utilizando como medio de cobro de ingresos no declarados.

2. Economía sumergida.

- a) Acciones presenciales en locales situados en áreas geográficas o en los que se desarrollen actividades propias de determinados sectores económicos, con la finalidad de obtener pruebas de la realización de actividades económicas ocultas en determinados sectores productivos.
- d) Seguimiento de las operaciones de comercio exterior realizadas a través de las aduanas españolas, con la finalidad de detectar aquellos casos en los que el sujeto que realiza la operación de comercio exterior permanece en el ámbito de la economía sumergida.

- e) Control de actividades económicas derivadas de la importación de bienes procedentes fundamentalmente de Asia y otros terceros países, en la medida en que afecten al comercio lícito, los derechos de propiedad intelectual y la protección ciudadana a consecuencia de la falsificación de productos.

3. Lucha contra la deslocalización y la planificación fiscal abusiva.

Se intensificará el control sobre las actuaciones de ingeniería fiscal o planificación fiscal abusiva que persigan la utilización de estructuras para ocultar o minorar indebidamente la tributación procedente del verdadero espíritu de las normas tributarias, centrándose la investigación en:

- a) Estructuras fiduciarias consistentes en entramados societarios creados para evadir impuestos, blanquear capitales u ocultar la titularidad de rentas o patrimonios.
- b) Centros de planificación que comercializan productos dirigidos a la defraudación fiscal.
- c) Prácticas financieras que puedan propiciar la opacidad de cuentas u operaciones.
- d) Prácticas que persigan la acreditación indebida de gastos financieros, sobre todo intragrupo, para reducir o eliminar bases imponibles que deben tributar en España.

4. Control sobre precios de transferencia.

Las actuaciones serán especialmente relevantes en el ámbito de la fiscalidad internacional, a fin de evitar la utilización abusiva de los precios de transferencia y de operaciones entre empresas vinculadas en tres grandes áreas de riesgo: las operaciones de reestructuración empresarial, las operaciones con intangibles y el tratamiento de las pérdidas derivadas de la crisis para evitar estrategias de compensación.

5. Actuaciones de control de carácter general.

Se mantiene el control sobre actuaciones de carácter permanente desarrolladas en años anteriores:

- a) Control de las tramas de fraude de IVA en operaciones intracomunitarias.
- b) Control del sector inmobiliario.
- c) Actuaciones de control censal.
- d) Comprobación de grupos fiscales en el Impuesto sobre Sociedades y en el IVA.
- e) Control de solicitudes de devolución o compensación.
- f) Registro de Operadores Intracomunitarios y Registro de Devolución Mensual.
- g) Control de exenciones y beneficios fiscales.
- h) Control de retenciones.

6. Control sobre el comercio exterior y los Impuestos Especiales.

Las actuaciones se centrarán en:

- a) La prevención en materia de Aduanas e IIEE, fundamentalmente centrada en bebidas alcohólicas y carburantes.
- b) Control sobre importaciones, exportaciones y ayudas comunitarias a la exportación de productos agrícolas.
- c) Control de los Impuestos Especiales de Fabricación.
- d) Controles de Seguridad y protección en las Aduanas, contando la Administración con nuevas herramientas para la detección de posibles amenazas.
- e) Investigación del contrabando, narcotráfico y blanqueo de capitales.

7. Captación de información.

Se impulsarán los intercambios internacionales de información y con otras Administraciones Públicas, con la doble finalidad de prevención del incumplimiento tributario y de detección de supuestos de economía sumergida. Las actuaciones de captación se dirigirán a los siguientes ámbitos:

- a) Financiero, para la detección de ingresos no declarados o cuyas inversiones no se correspondan con su renta o patrimonio previo.
- b) Cobros y pagos en el exterior, para detectar sucursales o actividades en el extranjero a fin de incorporar a la base del impuesto la renta mundial obtenida.

- c) Rentas y patrimonios situados en paraísos fiscales o territorios de baja tributación, facilitándose la información por la aplicación de nuevos Convenios de doble imposición y por el incremento de los intercambios de información entre los países de la OCDE.
- d) Actividades económicas, con el objetivo de detectar ingresos ocultos, prestándose atención en la obtención de información en el ámbito del comercio electrónico, Internet y la coordinación con los demás países de la Unión Europea.
- e) Actividades profesionales, con actuaciones preferentes en la obtención de información sobre signos externos de riqueza: titularidad de vehículos, embarcaciones y punto de amarre.
- f) Intercambio de información con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección del Trabajo con la finalidad de detectar actividades económicas no declaradas mediante discrepancias entre la información de estos organismos y la Agencia Tributaria.

II.- Control del Fraude en fase recaudatoria.

Los principales criterios en las actuaciones serán los siguientes:

1. Evaluación del riesgo recaudatorio en fase de comprobación inspectora.

La coordinación entre los Equipos de Inspección y Recaudación permitirá anticipar la adopción de medidas cautelares y los procedimientos de declaración de responsabilidad, con la finalidad de garantizar el cobro de las deudas tributarias resultantes de los procedimientos de comprobación.

2. Control de deudores con incumplimiento sistemático de sus obligaciones.

Se realizarán respecto de estos deudores actuaciones de embargo de los bienes depositados en sus sedes y de cuantos créditos sea posible con la doble finalidad de cobrar la deuda pendiente y de impedir la actuación en el mercado de estos sujetos, con el objetivo de evitar los perjuicios a la Hacienda Pública y de impedir la competencia ilícita que este fraude fiscal supone respecto del sector económico en el que se produce.

3. Personación de los órganos de Recaudación en los expedientes de mayor complejidad recaudatoria.

Se intensificará la presencia en las instalaciones de los obligados tributarios cuando se trate de deudas en período ejecutivo de cuantía significativa y en los casos de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento por importes relevantes con objeto de evaluar la situación financiera y patrimonial de los solicitantes.

4. Seguimiento de insolvencias aparentes.

Se investigará la participación de deudores aparentemente insolventes en creación de sucesivas sociedades mercantiles que no ingresan sus obligaciones tributarias, con el fin, por un lado, de obtener pruebas dirigidas a la acreditación de supuestos de insolvencias punibles y, por otro lado, de adoptar anticipadamente las medidas de aseguramiento del cobro de las deudas.

5. Control de procesos concursales.

Con el objeto de impedir actuaciones de defraudación que tratan de aprovechar la protección otorgada por la legislación concursal para eludir el pago de las deudas tributarias y evitar incurrir en los supuestos de responsabilidad previstos en la normativa tributaria.

6. Actuaciones recaudatorias en relación con el delito contra la Hacienda Pública.

Con el fin de proponer a los órganos judiciales la adopción de medidas cautelares cuando se observe riesgo recaudatorio, así como establecer medidas de vigilancia patrimonial con aquellos sujetos llamados a responder por la responsabilidad civil derivada de este tipo de delitos, detectando conductas de vaciamiento patrimonial y presuntas insolvencias punibles.

7. Impulso de las derivaciones de responsabilidad.

Se ampliarán las actuaciones tendentes a la investigación de los supuestos de levantamiento del velo, administradores de hecho y responsables solidarios por ocultación de bienes, con el ejercicio de las acciones judiciales que pudiera corresponder.

8. Refuerzo de la adopción de medidas cautelares.

Debido a su eficacia en los últimos años, se impulsará este tipo de actuaciones con la colaboración de las áreas de Gestión, Inspección, Aduanas e IIEE.

III.- Control en el fraude en relación con los tributos cedidos.

La colaboración entre Administraciones proseguirá en el año 2011, realizándose las siguientes actuaciones:

1. Operaciones inmobiliarias.

Selección de las operaciones más significativas y su adecuación a la correcta tributación (IVA o ITP-AJD) así como la colaboración en materia de valoración de inmuebles.

2. Operaciones societarias.

Con atención a aquellos supuestos de exenciones por haberse acogido al régimen especial del capítulo VIII del Título VII del TRLIS.

3. Cooperativas.

Realización de actuaciones coordinadas para la comprobación de este régimen fiscal.

4. Control del Impuesto sobre el Patrimonio (ejercicios no prescritos anteriores a 2008) y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Colaboración en el cruce de información sobre titularidad de bienes y derechos, y la identificación de contribuyentes no declarantes de dichos impuestos obligados a presentar declaración.

5. Operaciones de disolución, reducción de capital y préstamos entre personas físicas.

Tratamiento de la información con el fin de detectar incumplimientos en los tributos directos.

6. Exenciones a la importación de medios de transporte.

Actuaciones coordinadas con especial atención a los casos de embarcaciones



LOPD: PROTEJA SUS DATOS. Todas las empresas, pymes y profesionales autónomos que traten datos de carácter personal para poder desarrollar su actividad están obligados a cumplir la normativa de protección de datos.

C.E. Consulting Empresarial lanza su nuevo abono de protección de datos desde 40 €/mes el 1º año de implantación y 25€/mes en los siguientes. Contacte con su asesor para obtener más información.